



Sesión: 135
Fecha: 03-03-2025
Hora: 20:30

Solicitud de Resolución N° 1456

Materia:

Solicita S. E. el Presidente de la República que elabore y envíe al Congreso Nacional, un proyecto de ley que establezca un sistema de financiamiento basal para la educación pública de Chile, aplicable a los niveles de educación parvularia, básica y media.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Alejandra Placencia Cabello**
- 2 **Jaime Araya Guerrero**
- 3 **Boris Barrera Moreno**
- 4 **Luis Alberto Cuello Peña y Lillo**
- 5 **Marta González Olea**
- 6 **Daniel Melo Contreras**
- 7 **Javiera Morales Alvarado**
- 8 **Juan Santana Castillo**
- 9 **Daniela Serrano Salazar**
- 10 **Gael Yeomans Araya**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita S.E. el Presidente de la República que elabore y envíe al Congreso Nacional, un proyecto de ley que establezca un sistema de financiamiento basal para la educación pública de Chile, aplicable a los niveles de educación parvularia, básica y media.

CONSIDERANDO:

1. Que, nuestra Constitución Política de la República consagra en su artículo 19 N°10, el derecho a la educación. En particular en su inciso tercero regula la obligación del Estado de promover la educación parvularia, y a su vez, dicha norma establece que para promoverla *“financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”*¹
2. Que, Chile ratificó el Convenio Internacional Sobre los Derechos del Niño en 1990, cuyo artículo 28 insta a los Estados Partes a reconocer el derecho de los niños a la educación, y para que este pueda ejercerse progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, señala una serie de acciones a desplegar, entre las que se encuentra en su literal a) el de *“Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”*².

Junto con la regulación internacional citada, en 1991 nuestro país también ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”), el cual obliga en su capítulo III sobre “Derechos Económicos, Sociales y Culturales” en su artículo 26 establece que Los Estados Partes: **“se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr**

¹ Constitución Política de la República, sitio web biblioteca Congreso Nacional. <https://bcn.cl/2eph2>

² Organización de las Naciones Unidas, ONU. 20 de noviembre de 1989. *Convención sobre los Derechos del Niño*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>



progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.³ Dicha Carta, regula en su artículo 49 el deber de Los Estados miembros de llevar a cabo **“los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación”** el que se hará sobre bases tales como por ejemplo, una educación primaria obligatoria para la población en edad escolar, siendo gratuita si la imparte el Estado⁴.

En 2020, Chile ratificó la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en el cual estipula en su artículo 26 que: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.”*⁵

3. Ahora bien, a pesar de las regulaciones citadas en materia de derecho a la educación, **el actual sistema de financiamiento educativo chileno, basado en subvenciones por asistencia promedio, no asegura condiciones dignas y sostenibles para todas las escuelas públicas**, lo que genera desigualdades en términos de infraestructura, contratación de personal interdisciplinario, y acceso a materiales educativos adecuados.

La afirmación anteriormente citada, puede verse reflejada en informes de organismos internacionales como es el caso de Unicef, que señala que el sistema de financiamiento educacional en Chile: *“adolece de debilidades que tienen consecuencias negativas sobre la adecuación y equidad de los recursos financieros que reciben los centros educativos. Al mismo tiempo, dificulta la planificación, innovación e inversión educativa de las escuelas, los niveles intermedios y del nivel central del sistema. En primer lugar, en lo que respecta a la adecuación de los recursos, la evidencia revela que el valor de la subvención no está basado en estudios actualizados del costo de provisión de una educación de calidad para niños, niñas y adolescentes en distintos contextos y distintos tipos de establecimientos.*

³ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁴ Carta de la Organización de los Estados Americanos
https://www.oas.org/xxivga/spanish/basic_docs/carta_oea.pdf (Resaltado propio)

⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos
<https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>



Asimismo, según estimaciones efectuadas por el BID (2018a), los ingresos de libre disposición son insuficientes para sostener los gastos básicos en el 63% de los establecimientos educativos municipales y en un 22% de los particulares subvencionados.”⁶

4. Dicho lo anterior, es necesario avanzar en una respuesta estatal inmediata a una demanda histórica por garantizar el debido acceso a una educación óptima para todos los habitantes de nuestra nación.

En ese sentido, **un sistema de financiamiento basal o híbrido, garantizaría recursos estables y suficientes para que cada establecimiento educativo pueda funcionar con los medios necesarios para proporcionar una educación de calidad.** Tal afirmación se recoge en múltiples estudios con análisis comparados, uno de ellos presentado por el Mineduc en que se plantea que *“la asistencia puede afectar la totalidad y estabilidad de los recursos que reciben los establecimientos, a pesar de que la metodología de la asistencia móvil permite atenuar este efecto. De esta forma, con el fin de robustecer la totalidad y estabilidad de recursos entregados, se podría agregar un componente que siguiera una lógica distinta a la asistencia o incluso se podría evaluar la incorporación de componentes de sistemas híbridos exitosos, para así poder abordar de mejor forma los costos fijos de un colegio y de una sala de clases.”⁷*

5. La realidad comparada indica que el modelo de financiamiento basal e híbrido ha sido implementado en otros países con sistemas educativos más equitativos, y ha demostrado ser un mecanismo efectivo para mejorar la calidad de la educación pública⁸.
6. Con todo lo expuesto, los diputados y diputadas firmantes, consideramos necesario que vía mensaje presidencial, se elabore un proyecto de ley que establezca un

⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef. Octubre, 2023. *Un Financiamiento más Equitativo para Transformar la Educación. Revisión Multidimensional del Gasto Público en Educación para la Niñez y la Adolescencia en Chile. Resumen Ejecutivo.*
<https://www.unicef.org/chile/media/9111/file/financiamientoeduc.pdf>

⁷ Ministerio de Educación, Mineduc, Santiago de Chile. 2021. *Informe Mesa de Financiamiento del Sistema Escolar.*
<https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2021/10/Informe-Mesa-Financiamiento-del-Sistema-Escolar-1.pdf>

⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. BCN. Asesoría Técnica Parlamentaria, abril 2021. *Mecanismos para el Financiamiento de la educación: 15 países seleccionados.*
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32082/2/BCN_financiamiento_educacionfinal.pdf



sistema de financiamiento basal para la educación pública de Chile, aplicable a los niveles de educación parvularia, básica y media, que contenga como regulación mínima:

- **El Reemplazo progresivo del actual sistema** de subvenciones basadas en la asistencia promedio por un sistema de financiamiento basal o híbrido que garantice recursos mínimos y suficientes para cada establecimiento educativo, independientemente de su matrícula o asistencia.
- **El establecimiento de una asignación de recursos para:** a) Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa; b) Contratación de personal interdisciplinario, como psicólogos, asistentes sociales, orientadores, entre otros; c) Dotación de materiales pedagógicos y tecnológicos adecuados para apoyar la enseñanza y el aprendizaje; d) Financiamiento de actividades extracurriculares y programas de apoyo académico, especialmente para estudiantes en situaciones de vulnerabilidad.
- **Se contemple un cronograma gradual de implementación**, con plazos definidos para la transición desde el actual sistema de subvenciones hacia el nuevo modelo de financiamiento basal.

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que suscriben, vienen en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita S.E. el Presidente de la República que elabore y envíe al Congreso Nacional, un proyecto de ley que establezca un sistema de financiamiento basal para la educación pública de Chile, aplicable a los niveles de educación parvularia, básica y media, garantizando la participación de las comunidades educativas, gremios docentes y otros actores relevantes en el diseño e implementación del sistema de financiamiento basal, con el fin de asegurar que el nuevo modelo sea efectivo y equitativo.

ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.



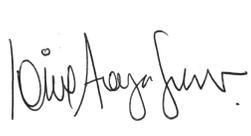
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

